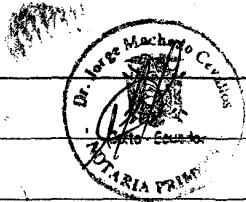




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003

NOTARIA
PRIMERA



1	
2	
3	
4	
5	
6	CONSTITUCION DE COMPARIA Escritura número mil
7	DENOMINADA: ochenta y seis (1.086). -
8	En la ciudad de Quito,
9	"REPRESENTACIONES Y Distrito Metropolitano,
10	SERVICIOS TECNICOS S.A. Capital de la República
11	RESETEC" del Ecuador, hoy lunes
12	once (11) de septiembre
13	CAPITAL AUTORIZADO: de mil novecientos novem
14	S/. 40'000.000 ta y cinco; ante mí,
15	CAPITAL SUSCRITO: DOCTORA IVETTE HABOUD B.
16	S/. 20'000.000 Notaria Primera Suplente
17	CAPITAL PAGADO: del cantón Quito, por
18	S/. 5'000.000 Licencia concedida al Ti
19	tular Doctor Jorge Macha
20	DI COPIAS do Cevallos, según cons-
21	##### FMC ##### ta del Oficio No.1477-
22	95-CSQP, de la Corte Superior de Quito, de fecha veinte
23	y dos de agosto del presente año, comparecen: Los
24	señores GALO ENRIQUE TERAN MASDEU, casado, por sus
25	propios derechos; y, JOSE GUSTAVO GORTAIRE GAME,
26	soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes
27	son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
28	domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente

1 capaces, a quienes de conocer, doy fe; bien instruidos

2 por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta

3 escritura, que a celebrarla proceden libre y

4 voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan,

5 cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase

6 extender en su registro de escrituras públicas una de

7 la cual conste el contrato de compañía que se celebra

8 al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA

9 PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen al otorgamiento de

10 la presente escritura los señores Ingeniero Galo

11 Enrique Terán Masdeu y Doctor José Gustavo Gortaire

12 Game. Los comparecientes son de nacionalidad

13 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, de

14 estado civil casado el primero y soltero el segundo,

15 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y

16 ejercer el comercio. CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION._

17 Los comparecientes convienen en celebrar, como en

18 efecto celebran, el presente contrato de compañía por

19 el cual constituyen una sociedad anónima que se

20 denominará "REPRESENTACIONES Y SERVICIOS TECNICOS S.A.

21 RESETEC". CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS._ La compañía

22 "REPRESENTACIONES Y SERVICIOS TECNICOS S.A. RESETEC" se

23 organiza de conformidad con las leyes vigentes en el

24 Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los

25 siguientes estatutos: CAPITULO PRIMERO. Del nombre,

26 nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la

27 compañía. Artículo Primero: NOMBRE.- La denominación de

28 la Compañía es "REPRESENTACIONES Y SERVICIOS TECNICOS



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004

NOTARIA
PRIMERA



S.A. "RESETEC". Artículo Segundo: NACIONALIDAD Y
DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior. Artículo Tercero:
OBJETO.- La compañía tendrá como objeto social: 1) La importación, comercialización, distribución, venta, permuta y alquiler de todo tipo de equipos electrónicos, periféricos, suministros, accesorios, repuestos y motores, nuevos o usados, relacionados con la actividad informática, de soportes y aplicación de la misma.- 2) La prestación de toda clase de servicios informáticos, asesoría, capacitación, instrucción, adiestramiento, análisis, diseño, desarrollo y puesta en marcha de todo tipo de sistemas computacionales y equipos electrónicos.- 3) La prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y adaptativo de toda clase de sistemas computacionales y electrónicos.- 4) La importación y comercialización de accesorios y partes para computadoras, tarjetas de cobre, correctores, juegos de herramientas de precisión, así como el diseño y venta de aparatos electrónicos para el hogar y la industria.- 5) La importación, fabricación y venta de tarjetas electrónicas, fotoceldas, fuentes de poder, temporizadores, interruptores de tiempo, marcadores electrónicos, cajas de prototipo, cuentas integradas, televisores, equipos de sonido, transmisores,

1 resistencias, potenciómetros, calculadoras, teléfonos,

2 transformadores, equipos de medición, cables,

3 computadoras y sus accesorios, baterías, equipos de

4 soldaduras, manuales, osciloscopios, parlantes, juntas

5 de prueba logística.- 6) La prestación de todo tipo de

6 servicios técnicos en lo concerniente a instalación de

7 sistemas de redes de computación sistemas de protección

8 de equipos y asesoría y apoyo técnico en el desarrollo

9 de Software y Hardware.- 7) Podrá adquirir y ejercer

10 representaciones de cualquier naturaleza, de personas

11 naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras,

12 que produzcan computadores, periféricos o cualquier

13 tipo de equipo electrónico.- 8) La asesoría y apoyo

14 técnico en la creación e introducción de sistemas

15 administrativos relacionados con la computación.- 9)

16 Análisis, diseño, programación, montaje y puesta en

17 marcha de todo tipo de equipos de computación.- 10) La

18 asesoría y apoyo técnico, diseño, instalación y

19 desarrollo de sistemas de Potencia en instalaciones

20 industriales y no industriales.- 11) Desarrollo e

21 implementación de sistemas de procesamiento de datos, y

22 brindar la asesoría y asistencia técnica para tales

23 actividades.- 12) Importación, exportación, compra,

24 venta, comercialización, distribución y control de

25 energía eléctrica.- 13) Importación, exportación,

26 compra, venta, comercialización, distribución de

27 cualquier tipo de luminaria y en general cualquier tipo

28 de suministro y/o elemento que sea utilizado para



efectos de iluminación, ya sea doméstico, industrial o

- 1 de alumbrado público.- 14) Podrá fabricar, venderse con
- 2 tecnología propia o nacional o extranjera, cualquier
- 3 tipo de insumo para cualquier tipo de luminaria.- 15)
- 4 El aprovechamiento y explotación de los recursos
- 5 bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y
- 6 procesamiento que correspondan según las diferentes
- 7 especies de que se trate, incluyendo el cultivo, cría,
- 8 la cosecha y el procesamiento de camarones, mariscos en
- 9 general, y su comercialización en los mercados
- 10 nacionales y su exportación.- 16) Comercialización,
- 11 dentro o fuera del país de post-larvas o juvelines de
- 12 camarón.- 17) Construcción de plantas procesadoras de
- 13 alimentos o productos para el propio consumo de la
- 14 actividad camaronera que desarrollará, pudiendo
- 15 comercializarlos en el mercado nacional o
- 16 internacional.- 18) Adquisición en propiedad,
- 17 arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así
- 18 como la instalación de su propia planta industrial para
- 19 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
- 20 comercialización de productos de productos del mar.-
- 21 19) Importación de maquinaria y equipos, herramientas y
- 22 materia prima, lo mismo que la adquisición, importación
- 23 y venta de elementos o materiales que guarden relación
- 24 con su objeto social.- 20) Prestación de servicios de
- 25 asesoría en los ramos financieros, bursátil, de
- 26 colocación de capitales, de inversión de valores.- 21)
- 27 Prestación de servicios a terceros sean personas

1 naturales o jurídicas, en los asuntos relacionados a
2 contabilidad, ventas, servicios de contratación de
3 trabajos, mantenimiento, reparaciones y administración de
4 plantas industriales o comerciales, explotación de
5 criaderos y laboratorios de especies bioacuáticas en su
6 extracción, procesamiento y comercialización; podrá
7 también actuar como intermediaria, gestora, y mandante
8 en tales ramas o actividades, que no sean las
9 financieras, y podrá realizar a este respecto, todos
10 los actos y contratos previstos en su objeto y los
11 permitidos por la Ley.- 22) Adquisición, para sí, de
12 títulos, valores y papeles fiduciarios.- Se deja
13 aclarado que la compañía no se dedicará a la
14 intermediación financiera ni a la compra de cartera
15 bajo ninguna modalidad.- 23) Compraventa y
16 administración de inmuebles urbanos y rurales.- 24)
17 importación y exportación de materiales de
18 construcción.- 25) Diseño y elaboración de los estudios
19 técnicos para proyectos de construcción;
20 dirección, asesoría, supervisión y fiscalización de
21 obras de ingeniería y arquitectura, por cuenta propia o
22 ajena.- 26) Importación de maquinarias, equipos,
23 herramientas y materia prima, lo mismo que la
24 adquisición, importación y venta de elementos o
25 materiales de construcción o cualquier otro que guarde
26 relación con su objeto social.- 27) Podrá también
27 realizar a través de terceros el trasnporte, por vía
28 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000606

-4-

NOTARIA
PRIMERA

mercaderías en general, de pasajeros, carga, materiales

1 para la construcción, productos agropecuarios, de
2 bioacuáticos, embalajes y guarniciones.- 28) Importación
3 de maquinaria, repuestos y accesorios para la industria
4 en general.- 29) Importación, distribución y
5 comercialización de toda clase de equipos, repuestos y
6 accesorios aplicables a toda clase de automotores.- 30)
7 La importación, exportación, venta, distribución,
8 agenciamiento, representación y comercialización de
9 equipos de medición, control y facturación de energía
10 eléctrica y telefonía.- 31) La importación, exportación,
11 venta distribución, agencia, representación y
12 comercialización de seguridades para equipos de
13 medición, como sellos, candados, etc.- 32) La
14 importación, exportación, venta distribución, agencia,
15 representación y comercialización de equipos,
16 dispositivos, accesorios, mecanismos, herramientas y
17 materiales que se utilizan en sistemas de generación,
18 transmisión y distribución de energía eléctrica en
19 alta, media y baja tensión, de manera general y
20 específico, ya sea de fabricación nacional o
21 extranjera.- 33) La importación, exportación, venta
22 distribución, agencia, representación y
23 comercialización de productos de plásticos de uso
24 comercial, industrial y doméstico.- 34) La importación,
25 exportación, venta distribución, agencia,
26 representación y comercialización de todo tipo de
27 productos del área metalmecánica, ya sea de
28



1 fabricación nacional o extranjera.- 35) La importación,

2 exportación, venta distribución, agencia,

3 rerepresentación y comercialización de todo tipo de

4 materiales necesarios para el diseño, montaje,

5 instalación y construcción de todo tipo de productos en

6 las áreas que cubren las ramas de la ingeniería

7 eléctrica, electrónica, mecánica, naval, civil,

8 química e industrial.- 36) La importación, exportación,

9 venta distribución, agencia, representación y

10 comercialización de todo tipo de materiales de

11 ferretería, para la tención en las ramas que cubren la

12 ingeniería eléctrica, electrónica, mecánica, naval,

13 civil, química e industrial.- 37) La importación,

14 exportación, venta distribución, agencia,

15 representación y comercialización de equipos,

16 dispositivos, accesorios, mecanismos, herramientas y

17 materiales que se utilizan en sistemas de telefonía,

18 radio comunicación, transmisión de datos y radio

19 enlaces, de manera general y específica, ya sea de

20 fabricación nacional o extranjera.- 38) Prestará

21 servicios de diseño, montaje, instalación y

22 construcción, y todo tipo de asesoría en las áreas que

23 cubren las ramas de la ingeniería eléctrica,

24 electrónica, mecánica, civil, química e industrial.-

25 39) Realización de obras de ingeniería y arquitectura,

26 por cuenta propia o ajena, y todos los negocios conexos

27 con esta actividad, como propiedad horizontal,

28 lotizaciones, urbanizaciones, compraventa,

NOTARIA
PRIMERA

1	arrendamiento y administración de bienes inmuebles,
2	trabajos con maquinarias de tipo pesado y ligero
3	para la construcción de edificios.- 40) Diseño y
4	elaboración de estudios técnicos para proyectos de
5	construcción, dirección y asesoría, supervisión y
6	fiscalización de obras de ingeniería y arquitectura,
7	por cuenta propia o ajena.- 41) Compra, venta, permuta,
8	arrendamiento o subarrendamiento, administración y
9	corretaje de inmuebles, sean propios o ajenos, rústicos
10	o urbanos.- 42) Cultivo y procesamiento industrial de
11	todo género de productos agrícolas, los mismos que
12	podrán ser comercializados tanto en el mercado nacional
13	como en el mercado exterior.- 43) Comercialización de
14	productos textiles, plásticos, de papel, agrícola
15	ganaderos y forestales.- 44) Compra, venta,
16	fabricación, comercialización y exportación y
17	distribución de cintas, telas, sacos, envases y fundas
18	plásticas, y a la importación y exportación de materias
19	primas necesarias para la elaboración de los mismos, y
20	para la industria de plásticos en general.- 45)
21	Importación y exportación de maquinaria, repuestos y
22	accesorios para la industria en general.- 46)
23	Fabricación de fundas, rollos y demás artículos de
24	polietileno y plástico.- 47) Importación, exportación,
25	fabricación, distribución, comercialización,
26	transformación, compra y venta de fibras naturales,
27	sintéticas y mixtas de yute, polietileno,
28	polipropileno, y elaboración de hilos, fundas en

1 general, tejidos, cabos, sogas, envases y tejidos de
2 esos materiales.- 48) importación, exportación,
3 fabricación, distribución, comercialización,
4 transformación, compra y venta de toda clase de
5 productos químicos y farmacéuticos en general; de
6 materiales y elementos para la instalación y
7 equipamiento de laboratorios químicos y médicos; de
8 maquinarias y elementos para la elaboración,
9 dosificación y transformación de productos químicos,
10 así como los repuestos de dichas máquinas; de equipos
11 de transmisión de calor tales como calderos,
12 calentadores, orres de enfriamiento, condensadores
13 evaporativos; de equipos y accesorios para piscinas; de
14 equipos y accesorios, repuestos y materia prima
15 relacionados a las actividades ya indicadas.- 49)
16 Importación, exportación, comercialización, compra y
17 venta de equipos de imprenta y sus repuestos, así como
18 materia prima conexa (pulpa, tinta, etc.)- 50) Compra,
19 venta, importación, comercialización, distribución de
20 instrumentos de óptica, aparatos y suministros
21 eléctricos, de equipos de seguridad industrial; de
22 instrumental médico y para laboratorios.- 51)
23 Comercialización interna y externa de pieles, pintura,
24 barnices, lacas, productos de hierro y acero, papelería
25 y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería,
26 productos de confitería; productos de vidrio y cristal;
27 aparatos de relojería, sus partes y accesorios. Para el
28 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA

como socio en la formación de toda clase de sociedades, o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, o actuar como intermediaria para estos negocios; en general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. Artículo Cuarto: DURACION.- La duración de la Compañía será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de otorgamiento de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la Sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto, literal c) de estos Estatutos, o por las demás causas legales enumeradas en el Artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO. Del capital y su Integración. Artículo Quinto: CAPITAL.- El capital social autorizado es de CUARENTA MILLONES DE SUCRES (\$/.40'000.000). El capital suscrito es de VEINTE MILLONES DE SUCRES (\$/.20'000.000) dividido en dos mil acciones de DIEZ MIL SUCRES cada una. El capital pagado es de CINCO MILLONES DE SUCRES (\$/.5'000.000). Artículo Sexto: ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del número cero cero cero uno (0001) al veinte mil (20.000). Cada acción da

1 derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la

2 Junta General, a participar en las utilidades y a los

3 demás derechos establecidos en la Ley. Artículo

4 Séptimo: TITULOS DE ACCIONES.- Los titulos de acciones

5 se extenderán en libros talonarios correlativamente

6 numerados, y estarán firmados por el Presidente y por

7 el Gerente General de la Sociedad. Entregado el título

8 al accionista, éste suscribirá el correspondiente

9 talonario. Cada título podrá representar una o más

10 acciones y cualquier accionista podrá pedir que se

11 fraccione uno de sus titulos en varios, de conformidad

12 con lo que dispone la ley y el reglamento

13 correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare

14 serán de cargo del accionista. Los titulos de acciones

15 se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas,

16 en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la

17 constitución de derechos reales y las demás

18 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre

19 las acciones. La transferencia del dominio de las

20 acciones nominativas no surtirá efecto contra la

21 sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su

22 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

23 Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola

24 firma del representante legal de la compañía, siempre

25 que se haya comunicado a ésta la transferencia en un

26 instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el

27 cedente y el cessionario; o mediante comunicaciones

28 separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

- 7 -

NOTARIA
PRIMERA



comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente

1 podrá efectuarse la Inscripción en el Libro de Accionistas
2 y Accionistas, si se entregare al representante legal
3 el título de acción en el que conste la nota de cesión
4 respectiva. En este caso se anulará y archivará el
5 título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del
6 cessionario. Si el título de acción se extraviare o
7 destruyere, la Compañía podrá anular el título y
8 conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido
9 escrito de éste, previa publicación por tres días
10 consecutivos en uno de los periódicos de mayor
11 circulación en el domicilio principal de la compañía, a
12 costa del accionista, y después de transcurridos
13 treinta días, contados a partir de la fecha de la
14 última publicación. Mientras el accionista no haya
15 pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se
16 emitirá a sus favor el correspondiente certificado
17 provisional, de acuerdo con la ley. CAPITULO TERCERO.
18 De la Junta General. Artículo Octavo: ORGANO SUPREMO.-
19 La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y
20 tendrá todos los deberes, atribuciones y
21 responsabilidades que señala la Ley, y sus
22 resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los
23 ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición
24 en los términos de la Ley de Compañías. Son
25 atribuciones de la Junta General, además de las
26 establecidas en el artículo noveno de los Estatutos,
27 las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente,

1 Gerente General y Comisarios de la Compañía. b) Fijar

2 la retribución de los funcionarios por ella elegidos;

3 c) Resolver acerca de la distribución de los
4 beneficios sociales. d) Resolver la emisión de partes
5 beneficiarias y de obligaciones. e) Resolver sobre el
6 aumento o disminución del capital social, la emisión
7 de dividendos-acciones, la constitución de reservas
8 especiales o facultativas, la amortización de acciones
9 y, en general, acordar todas las modificaciones al

10 contrato social y las reformas de estatutos. f)

11 Interpretar los estatutos sociales de modo
12 obligatorio. g) Disponer el establecimiento y supresión

13 de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y
14 nombrar a sus representantes. h) Dictar los reglamentos

15 administrativos internos de la compañía, inclusive su
16 propio reglamento, y definir las atribuciones de los

17 diversos administradores y funcionarios, en caso de
18 conflicto de atribuciones. i) Autorizar a los

19 representantes legales para firmar contratos o
20 contratar préstamos cuyo valor exceda del límite que

21 será fijado periódicamente por la misma Junta, así como
22 para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los

23 bienes inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo
24 dispuesto en el artículo doce de la Ley de compañías.

25 j) Autorizar a los representantes legales para otorgar
26 fianzas o garantías en representación de la compañía; o

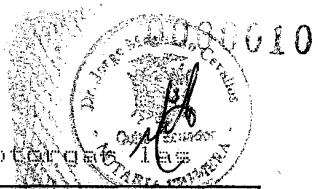
27 para suscribir con terceras personas en obligaciones
28 adquiridas por éstas. Los representantes legales no



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

- 8 -



requerirán autorización de la Junta para otorgarlas.

1 garantías que fueren necesarias para el retiro de las
2 mercaderías de la aduana o para asegurar el interés
3 fiscal en juicios en que la compañía sea parte, que se
4 ventilen ante el Tribunal Fiscal. k) Autorizar el
5 otorgamiento de Poderes Generales. l) Aprobar el
6 presupuesto y el plan general de actividades de la
7 compañía a base de los proyectos que deberán ser
8 presentados por el Gerente General. m) Cumplir con
9 todos los demás deberes y ejercer todas las demás
10 atribuciones que le correspondan según la ley, los
11 presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de
12 la misma Junta General. Artículo Noveno: JUNTAS
13 ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se
14 reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los
15 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
16 económico de la Compañía, para considerar los
17 siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance,
18 el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los
19 informes que le presentarán el Gerente General y los
20 Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su
21 resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las
22 cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de
23 los Comisarios. b) Resolver acerca de la distribución
24 de los beneficios sociales. c) Considerar cualquier
25 otro asunto puntuizado en el orden del día, de
26 acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La
27 Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la
28

1 suspensión y remoción de los administradores, aún

2 cuando el asunto no figure en el orden del día.

3 Artículo Décimo: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas

4 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier

5 época del año, en el domicilio principal de la

6 compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá

7 tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron

8 expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el

9 Artículo Décimo ochenta de la Ley de Compañías y

10 en el Artículo Décimo Quinto de los presentes

11 estatutos. Artículo Décimo Primeros: PRESIDENCIA Y

12 SECRETARIA.- La Junta General será presidida por el

13 Presidente y a falta de éste por quien la Junta

14 designare. Actuará como Secretario el Gerente General o

15 la persona que la Junta General designe, en este orden.

16 Artículo Décimo Segundo: MAYORIA.- Las decisiones de

17 las Juntas Generales serán tomadas por ~~mayoría de~~

18 votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo

19 las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos.

20 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

21 mayoría numérica. Artículo Décimo Tercero:

22 CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordinarias y

23 Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o

24 el Gerente General de la Compañía. En caso de urgencia

25 podrán ser convocados por los Comisarios. El o los

26 accionistas que representen por lo menos el veinte y

27 cinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir

28 por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

- 9 -

NOTARIA
PRIMERA

Gerente General de la Compañía, la convocatoria a la

Junta General de accionistas para tratar de los asuntos
que indiquen en su petición. Si este pedido fuere
rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del
plazo de quince días contados desde el recibo de la
petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo
doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías. La
Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será
convocada por la prensa, en uno de los periódicos de
mayor circulación en el domicilio principal de la
compañía, con quince días de anticipación, por lo
menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo
establecido en el artículo décimo quinto. La
convocatoria a Junta General deberá hacerse además,
mediante comunicaciones escritas o telegráficas
dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren
solicitado previamente por escrito, e indicado a la
Compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria
deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.
Los Comisarios serán, especial e individualmente
convocados por nota escrita, además de la mención
correspondiente que deberá hacerse en el aviso de
prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.
Artículo Décimo Cuarto: QUORUM DE INSTALACION.- a) La
Junta General no podrá considerarse constituida para
deliberar en primera convocatoria, si no está
representada por los concurrentes a ella, por lo menos
la mitad del capital pagado. Si la Junta General no

1 b) Si no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de

2 quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que

3 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha

4 fijada para la primera convocatoria. b) Las Juntas

5 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el

6 número de accionistas presentes y se expresará así en

7 la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria

8 no podrá modificarse el objeto de la primera

9 convocatoria. c) Para que la Junta General ordinaria o

10 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o

11 disminución del capital, la transformación, la fusión o

12 la disolución de la compañía, y en general cualquier

13 modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto

14 en la ley. d) Para la verificación del quorum no se

15 esperará más de una hora desde la prevista en la

16 convocatoria. Artículo Décimo Quinto: JUNTAS

17 UNIVERSALES.— No obstante lo establecido en los

18 artículos anteriores, la Junta General se entenderá

19 convocada y quedará válidamente constituida, en

20 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio

21 nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que

22 esté presente la totalidad del capital pagado y los

23 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la

24 Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede

25 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales

26 no se considere suficientemente informado. En el caso

27 previsto en este artículo, todos los socios, o quienes

28 los representen deberán suscribir el acta, bajo



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

- 10 -



00012

sanción de nulidad. Artículo Décimo Sexto: ACTAS DE LAS

1 actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas
2 móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso,
3 que deberán ser foliadas con numeración continua y
4 sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.
5 CAPITULO CUARTO. De la Administración y Representación
6 de la Sociedad. Artículo Décimo Séptimo: ADMINISTRACION
7 Y REPRESENTACION.— La Sociedad será administrada por un
8 Presidente y por un Gerente General. La Sociedad será
9 representada judicial y extrajudicialmente tanto por el
10 Presidente como por el Gerente General, quienes
11 actuarán indistintamente. SECCION PRIMERA: Del
12 Presidente: Artículo Décimo Octavo: NOMBRAMIENTO Y
13 ATRIBUCIONES.— El Presidente será elegido por la Junta
14 General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
15 a) Convocar y presidir la Junta General. b) Cuidar del
16 cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las
17 leyes de la República en la marcha de la Sociedad. c)
18 Representar a la compañía, legal, judicial y
19 extrajudicialmente. d) Sustituir al Gerente General en
20 caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de
21 éste, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente
22 General. e) Supervigilará la gestión del Gerente
23 General y más funcionarios de la compañía. f) Cumplir
24 con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
25 atribuciones que le correspondan según la Ley, las
26 presentes estipulaciones o los reglamentos y
27 resoluciones de la Junta General. SECCION SEGUNDA: Del

GERENTE GENERAL.— Artículo Décimo Noveno: NOMBRAMIENTO

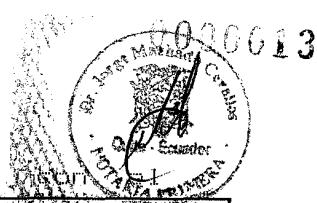
Y ATRIBUCIONES.— El Gerente General será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos. b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos. c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía. d) Firmar contratos o contratar préstamos, sujetándose a las limitaciones que periódicamente le señale la Junta General. e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General. f) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales necesitará autorización previa de la Junta General. g) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley. h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad. i) Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el libro



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

- 13 -



1 talonario de acciones. j) Firmar junto

2 Presidente los títulos de acciones. k) Presentar

3 anualmente a la Junta General un informe sobre los

4 negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más

5 documentos pertinentes. l) Presentar mensualmente un

6 balance de comprobación al Comisario y entregarle,

7 además, anualmente y con la debida anticipación a la

8 fecha de la reunión de la Junta General, un ejemplar

9 del balance general, del estado de pérdidas y ganancias

10 y sus anexos, y de su informe. m) Elaborar el

11 presupuesto anual y el plan general de actividades de

12 la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta

13 General. n) En general, tendrá todas las facultades

14 necesarias para el buen manejo y administración de la

15 compañía y todas las atribuciones y deberes

16 determinados en la Ley para los administradores y que

17 estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u

18 organismo. Artículo Vigésima: RESPONSABILIDAD. - El

19 Gerente General estará sujeto a la supervisión del

20 Presidente, y caso de que realizare un acto o celebrare

21 un contrato sin las autorizaciones previstas en los

22 artículos precedentes, o a pesar de haberle manifestado

23 su oposición al mismo el Presidente, tal acto o

24 contrato obligará a la compañía frente a terceros de

25 conformidad con el artículo Doce de la Ley de

26 Compañías; pero el Gerente General será personalmente

27 responsable para con la compañía por los perjuicios que

28 tal acto o contrato causare. SECCION TERCERA:

DISPOSICIONES COMUNES: Artículo Vigésimo Primero: El Presidente, el Gerente General y los Comisarios de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de cinco años, pudiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del periodo podrán ser reelegidos por otro nuevo periodo, y así indefinidamente. Artículo Vigésimo Segundo: SUBROGACIONES.- En caso de ausencia o incapacidad, temporales o definitivas del Gerente General, basta que la Junta General designe nuevo Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la compañía. CAPITULO QUINTO. Del ejercicio económico, beneficios, reservas, fiscalización y liquidación. Artículo Vigésimo Tercero: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Cuarto: FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estará en proporción directa al valor pagado de sus acciones. Artículo Vigésimo Quinto: COMISARIOS.- La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0006614

NOTARIA
PRIMERA

1 la Ley y aquellos que les fije la Junta General

2 Artículo Vigésimo Sexto: LIQUIDADOR.- En caso de

3 disolución y liquidación de la compañía, no habiendo

4 oposición entre los socios, el Gerente General asumirá

5 las funciones de liquidador. Más, de haber oposición a

6 ello, se elegirá al liquidador en Junta General

7 Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele las

8 facultades especiales. CLAUSULA CUARTA.- De la

9 integración del capital y distribución de acciones.

10 Las acciones que representan el capital han sido

11 suscritas y pagadas en la siguiente forma: - - - - -

12 ACCIONISTAS	13 NUMERO DE ACCIONES	14 VALOR SUSCRITO	15 VALOR PAGADO	16 SALDO A PAGAR
14 JOSE GORTAIRE	1.999	19'990.000	4'997.500	14'992.500
15 GALO TERAN M.	1	10.000	2.500	7.500
16 T O T A L	2.000	20'000.000	5'000.000	15'000.000

17 En consecuencia EL CAPITAL AUTORIZADO ES DE CUARENTA

18 MILLONES DE SUCRES (S/. 40'000.000), se encuentra

19 suscrito VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/. 20'000.000) y

20 pagado el veinte y cinco por ciento (25%). El setenta y

21 cinco por ciento (75%) restante será pagado en el plazo

22 de dos años contados a partir de la inscripción de la

23 compañía en el Registro Mercantil. CLAUSULA QUINTA:

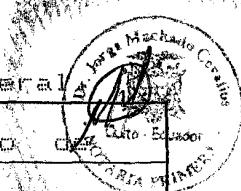
24 Declaraciones adicionales: Los fundadores declaramos:

25 a) Que no hacemos reserva en provecho particular de

26 premio, corretaje o beneficio alguno. b) Que

27 autorizamos a los doctores José Gustavo Gortaire Game y

28 Pablo Espinosa Quiroz, para que, conjunta o



separadamente, realicen todas las gestiones judiciales

y todos los actos necesarios para obtener la legal
constitución de esta compañía, su correspondiente
inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las
entidades que por ley está obligada a pertenecer. c)

Que comparecemos a suscribir esta escritura de
fundación dando nuestro consentimiento a los actos
constitutivos de esta sociedad, y d) Que autorizamos a
a los doctores José Gustavo Gortaire, Game y Pablo
Espinosa Quiroz, para que, conjunta o separadamente,

para que convoquen a Junta General extraordinaria de
Accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y
aprobar las gestiones realizadas por ellos en la
constitución de esta Compañía, y los gastos incurridos
en el trámite de constitución. Se acompaña certificado

de depósito en la cuenta de integración de capital de

dicha compañía. Usted, señor Notario, se servirá

agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta

validez y pleno efecto de la presente escritura. (Hasta

aquí la minuta que queda elevada a escritura pública

con todo el valor legal y, que los comparecientes la

aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes,

la misma que está firmada por el Doctor pablo espinosa

Quiroz, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo

el número tres mil ciento ochenta y siete). Se agrega

el comprobante de depósito bancario en la cuenta de

integración de capital. Para la celebración de la

presente escritura, se observaron los preceptos legales



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000015

- 13 -



del caso y, leída que les fue a los comparecientes

1 mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en su calidad
2 de acto de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6 Ing. Galo terán Masdeu

7 C.C. No. 170277943-8

8

9

10 Dr. José Gustavo Gartaire Game

11 C.C. No. 170721597-4.

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

NOTARIA PRIMERA SUPLENTE (FIRMADO) DRA. IVETTE HABOUD B.-

la Ma -



Banco del Progreso

No. 01608

Mayagüez QUITO, 11 DE SEPTIEMBRE DE 1995

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía REPRESENTACIONES Y SERVICIOS TECNICOS S.A RESETEC abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
Dr.JOSE GUSTAVO GORTAIRE GAME	\$ 4.997.500
Ing.GALO ENRIQUE TERAN MASDEU	2.500
.....
.....
.....

En consecuencia, el total de la aportación es de S/.5.000.000
CINCO MILLONES DE SUCRES

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

CAR-004

Teléfonos: 523877 - 526447 P. O. Box 11100-11101 Telex: 3662 PROGRE-ED Guayaquil-Ecuador

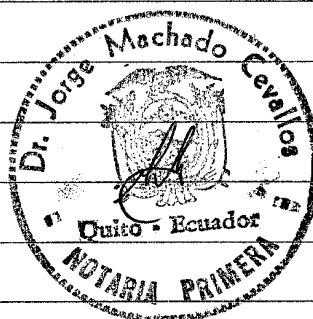


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000616

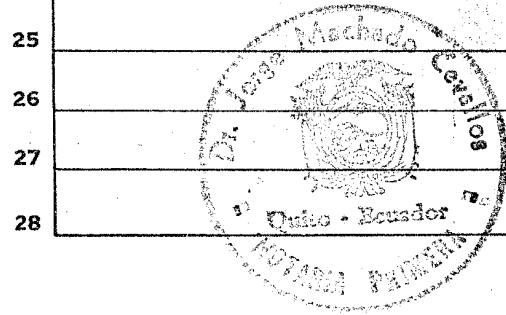
NOTARIA
PRIMERA

1 torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta SEPTIMA
2 COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a once de sep-
3 tiembre de mil novecientos noventa y cinco.-
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Ivette Haboud
Dra. Ivette Haboud B.
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE

--ZON: Mediante Resolución No.95.1.1.1.0003504, dictada
por la Intendenta Jurídica de Compañías de la Oficina
Maatriz de Quito, Doctora Beatriz García Banderas, el
27 de Octubre de 1.995; se aprueba la Constitución de
la Compañía REPRESENTACIONES Y SERVICIOS TECNICOS S.A.
RESETEC. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha
resolución, en su artículo segundo, tomé nota de este
particular, al margen de la respectiva escritura
matriz, por la cual se Constituyó dicha Compañía.
otorgada en esta Notaría, el 11 de Septiembre de 1.995.-
Quito, a 27 de Octubre de 1.995.

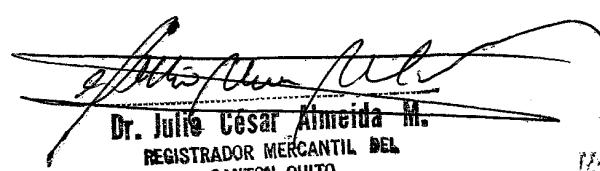


Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número TRES MIL QUINIENTOS CUATRO de la Sra. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 27 DE OCTUBRE DE 1995, bajo el número 3306 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126. Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía REPRESENTACIONES Y SERVICIOS TECNICOS S.A. RESETEC .- Otorgada ante el II DE SEPTIEMBRE DE 1995, ante el Notario PRIMERO del Cantón QUITO, DR. JORGE MACHADO C. .- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 38130 .- Quito, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco .- EL REGISTRADOR .-

d.-

OSM



Dr. Jorge César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

